



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 519E  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
celebrada el 20 de junio de 1996

---

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 1996, siendo las 12,00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán Lewis;  
Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;  
Jefe Departamento Mercado de Capitales,  
don José Miguel Zavala Matulic;  
Jefe Departamento Economía y Finanzas Internacionales,  
don Gonzalo Sanhueza Dueñas;  
Asesor Externo, don Günther Held;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Los temas en Tabla son los siguientes:

1. Determinación precio por la colocación de acciones del
2. Decisiones en torno a modificación de contrato de pago de obligación subordinada y a transacción para precaver litigio eventual.
3. Modificación de contrato de pago de obligación subordinada del

Inicia la Sesión el Presidente refiriéndose a los tres temas a tratar, el primero de los cuales ha quedado de alguna forma solucionado por la vía de la colocación efectiva tanto de las acciones dentro como fuera de Chile.

En relación con el segundo tema entiende que no ha llegado ningún antecedente sobre el Prospecto del ni sobre la transacción, por lo tanto no se puede discutir.

Con respecto al tercer tema, se ha distribuido un Prospecto del



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El Vicepresidente concuerda con lo expuesto por el Presidente y hace ver la conveniencia de separar los dos temas considerados en el segundo punto de la tabla y le solicita citar a dos reuniones para tratar el tema del prospecto y la transacción con el [redacted] en forma separada, para que quede claro que lo que se dice respecto de un tema es independiente del otro desde el punto de vista del Consejo.

El Presidente aprovecha de plantear al Subsecretario de Hacienda que ha puesto en conocimiento del Consejo sus excusas por no asistir a un par de sesiones por la premura con que se le ha invitado en un caso y por una sesión que no se hizo, pero esto le debe dar una muestra concreta de la dificultad que existe para reunirse por lo complejo de los temas y los timing entre que llegan los documentos. Por tanto, le pide excusas respecto a este tipo de reuniones y entiende que el Subsecretario a veces no pueda asistir.

Se acuerda citar a una reunión para el día lunes 24 de junio, a las 9,30 horas para ver el tema del Prospecto del [redacted] y otra reunión a las 17,00 horas para ver el tema de la transacción.

Enseguida, el Presidente solicita al Consejero don Pablo Piñera que haga un resumen de lo que fue la colocación de las acciones del [redacted] en el exterior.

El señor Piñera informa que viajó a Nueva York en compañía de don José Cox, a quien el Consejo encargó como asesor suyo para esta materia. Tuvieron el apoyo sustantivo de Goldman Sachs y en reiteradas oportunidades se reunieron también con Merrill Lynch y con Salomon Brothers.

Siendo la instrucción clara del Consejo de un precio mínimo de 18,4 dólares para cada ADR al final del día martes se fijó un precio de 19 dólares por ADR, lo cual es bastante mayor al mínimo que se había aprobado y estaba en la media del rango de entre 18 y 20 dólares por ADR, que se había puesto en el Prospecto del [redacted] para sus acciones.

El Consejero Piñera cree que fue una labor exitosa pues el Banco colocó sobre 2,6 veces su capital. Para el porcentaje chileno es bastante alto y destaca el aporte efectivo que hizo Goldman Sachs, dado que ellos ocuparon sus redes de ventas. También estuvo operando la gente chilena del Bankers y finalmente se llegó al acuerdo de US\$ 19 que era un precio razonable y también un precio que permitía una actuación después de mercado relativamente normal. Aclara que cuando se colocan ADR, lo que se intenta hacer es que se pague un cierto precio por entrar en los mercados internacionales y el precio al que la gente compra se intente ponerlo más caro, luego, en todo ADR se espera que una vez colocado, en los días siguientes suba algo.

En resumen, se colocó a US\$ 19, hubo acuerdo con Merrill Lynch en esta materia y no fue posible subir más el precio, porque Merrill Lynch manifestó que en ese caso, ellos no harían la operación de underwriting y de mantenimiento del mercado. Lo que sí se logró con el [redacted] fue una redistribución de los gastos que había generado el Road Show. Ellos van a asumir un millón de dólares adicionales con lo cual nuestro techo de gastos bajó de seis a cinco millones de dólares, y ese millón de dólares va a ser pagado por el [redacted]. Es un millón entero que ellos ponen para el nivel de gastos del Road Show. Luego, en términos concretos, para efectos nuestros, la colocación se hizo a 19 1/8 dólares desde el punto de vista plata, pero desde el punto de vista oficial, fue nada más que a 19 dólares, termina diciendo el señor Piñera.

A continuación, el Presidente pasa al tercer punto de la Tabla y cede la palabra al señor José Miguel Zavala.

El Jefe del Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala, se refiere al Prospecto del [redacted] y expone lo siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

En cumplimiento del numeral 3 del Acuerdo reglamentario N° 476-02-960118, el Directorio del [redacted] remitió el 5 de junio pasado a este Banco Central, el Prospecto que va a ser materia de mi exposición.

Este prospecto contiene los antecedentes necesarios para que el Banco Central tome conocimiento de las materias que van a ser sometidas a consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas que el [redacted] convocará y específicamente se refiere a todos los antecedentes que están ligados con los artículos 1° y 34° de la Ley N° 19.396.

En síntesis el prospecto señala:

1° Que el Directorio del [redacted] ha acordado manifestar al Banco Central la intención de acogerse, en principio, a la modalidad de pago prevista en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396. Es decir el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas anuales y fijas. Lo anterior dada la presunción a que se refiere el Art. 3° de dicha ley.

2° Para estos efectos, se tomará el acuerdo de aumentar desde 252.685.504 a 1.010.741.523 el número de acciones en que se dividirá el capital social del banco.

3° De esta forma la estructura accionaria quedaría conformada por:

Serie A	12.500.000.-
Serie B	237.500.000.-
Serie C	2.685.504.-
Serie D	749.999.362.-
Serie E	8.056.657.-

4° Las acciones Serie D descritas serán emitidas para efecto de cubrir los déficits que superen el 20% del Capital y Reservas de la institución y dar cumplimiento al servicio de la Cuota Fija (el monto de la Cuota Fija no está consignado en el prospecto y asciende a UF 237.536,0659 la cual fue calculada y acordada con la Gerencia General del [redacted] según consta en carta del 12 de junio de 1996 en poder del Departamento Mercado de Capitales).

Esta emisión de estas acciones será al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile de acuerdo al Artículo 11 de la Ley N° 19.396 y tendrán una preferencia sobre los excedentes del 100%.

5° En estas emisiones tendrán derecho a su preferencia los titulares de acciones series A, B y C en la proporción de su participación en la propiedad y en caso de no ejercerlas serán entregadas las acciones en pago al Banco Central.

6° De igual forma, motivo de la emisión de las acciones Serie D, se emitirán acciones liberadas Serie E en razón de 0,010742218 acciones E por cada acción D que se emita, que serán entregadas a los titulares de acciones serie C. Esto, para efecto de mantener el porcentaje de derecho sobre los excedentes de esta Serie C.

7° Además, para mantener en todo momento a la Serie B el actual porcentaje de los excedentes, al emitirse acciones Serie D se ajustará la preferencia de la Serie B, llegando a 100% al momento de la emisión de la totalidad de las acciones.

8° El Banco Central de Chile participará de los excedentes del [redacted] (Cuota Anual), mientras subsista la obligación subordinada y corresponderá al Instituto Emisor el



## BANCO CENTRAL DE CHILE

saldo de los excedentes, una vez que se paguen los correspondientes a cada una de las distintas series de acciones.

9° Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 letra b) de la Ley, se facultará al Directorio del para emitir en un solo acto y entregar al Banco Central en Dación en Pago Convencional hasta las 749.999.362 acciones Serie D.

Esta Dación en Pago Convencional sería convenida con el Banco Central, debiendo éste comunicar el precio de mercado de las acciones."

Enseguida, el Asesor Externo don Gunther Held presenta el siguiente resumen del Informe Técnico elaborado para analizar la propuesta del Banco Internacional:

- El es un banco de muy pequeño tamaño porque tiene un 1% de las colocaciones de la banca nacional, con una tasa de ganancia de menos de la mitad del promedio de los bancos nacionales, del orden del 7 al 10%. En el caso del , entonces se trata de un banco que no puede pagar su obligación subordinada en ningún plazo previsible. Si este banco no renegociara su obligación subordinada se ha estimado de que en un escenario optimista el Banco Central podría recuperar el equivalente al orden de 19 millones de dólares. Si se asume un escenario más pesimista, en cuanto a que, por ejemplo, este banco pudiera quedar sólo en el contexto del grupo de bancos que permanecen en la ley antigua, en una situación de mayor riesgo en consecuencia, con menos posibilidades de crecimiento que las que tiene incluso ahora, la recuperación podría llegar sólo a 14 millones de dólares. Un promedio, en consecuencia, de recuperación esperada si no renegocia su obligación subordinada sería del orden de 17 millones de dólares.
- Como se señaló el prospecto contempla un pago en cuarenta cuotas e incluye la posibilidad de dar en dación de pago convencional al Banco Central el total de acciones que representan los derechos a excedentes de este último.
- Si el se acogiera al pago en cuarenta cuotas, la simulación de este escenario se estima en el orden de 22 millones de dólares para el Banco Central sobre la base de un valor presente de este banco que se sitúa en 32,6 millones de dólares. En cambio, si se fuera por la dación en pago convencional y la enajenación del número total de acciones, el valor presente esperado de recuperación del Banco Central podría llegar a 26 millones de dólares, con un correspondiente valor presente del Banco que se podría situar hasta en el equivalente de 35 millones de dólares.
- Considerando el margen de tolerancia a que están sujetas las valorizaciones, donde hay incluidos valores presentes y el uso de una tasa de descuento, el grupo técnico estima que un rango que va desde 31,3 millones a 36,3 millones, es razonable para determinar el precio de una acción en el contexto de la Ley 19.396. Por ejemplo, si se adoptaran como valores de referencia del , los 32,6 millones y 35 millones, recién comentados, las recuperaciones del Banco Central alcanzarían a 24,5 y 26,4 millones, respectivamente, con un promedio de 25,5 millones de dólares. Esto aumentaría en alrededor de 8 millones la recuperación del Banco Central por encima de la que recibiría si el no se acoge a la ley 19.396.

Termina su informe el señor Held recomendando al Consejo del Banco Central que acoja la propuesta del de acogerse a la modalidad de pago en cuarenta cuotas y que examine la conveniencia de que se conceda a la dación en pago convencional de las acciones con su inmediata venta en función de los criterios establecidos en la ley, para los efectos de determinar el precio de mercado de las acciones en ese contexto.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El Subsecretario de Hacienda consulta sobre la tasa de descuento usada y al mismo tiempo señala que necesita disponer de los antecedentes que han llevado a la determinación de las tasas de descuento de las distintas empresas. Entiende que aquí se ha contratado una serie de asesorías externas de muy alto nivel y dado que toda esta evaluación depende crucialmente de la tasa de descuento utilizada, cree que ese es quizás el punto más sensible y para hacer esta evaluación, solicita el documento en el cual se manifiesta la opinión de dichos asesores externos.

El Vicepresidente hace presente que en ninguno de los estudios técnicos que se ha conocido, la tasa de descuento es un factor determinante en el diferencial de recuperación que el Banco Central obtiene por el motivo de que el banco se acoge a la Ley. O sea, no es el uso de una u otra tasa de descuento lo que determina, como lo ha presentado bien el señor Held, que en el caso del la recuperación esperada sea del orden de US\$ 17 millones sin ley y una recuperación esperada por este Banco Central mediante el banco acogido a la ley, en alguna de sus modalidades o dación en pago ascienda a 25,5 millones de dólares. Ese resultado, que a su juicio es el resultado principal que el equipo técnico aporta, porque ese es el criterio que el Banco ha definido para evaluar cada contrato. Allí la tasa de descuento no es un supuesto determinante.

Si bien el señor Marshall comparte la preocupación del señor Marfán en el sentido de que es un supuesto importante, señala que dentro de todos estos cálculos no existe una tasa de descuento que se pueda considerar como verdadera.

El señor Marfán entiende que si hay una dación en pago inicial de la totalidad de las acciones, es irrelevante, porque lo que hay que hacer es valorizar las acciones al precio en el cual fueron entregadas, y ese es el dato, y no hay flujo después en el tiempo. Hay una tasa de descuento implícita de mercado en el sentido de lo que valoran después los compradores de esas acciones para su flujo futuro, pero para efectos de su valoración desde la perspectiva de quien recibe las acciones, es el valor de mercado o como quiera que este se determine.

Continúa el Subsecretario señalando que en el caso de que no se acoja a la ley, o sea que no haya una modificación del contrato, lo que hay es un flujo en el tiempo en el cual hay una serie de supuestos, respecto a cual es la rentabilidad del banco, pero después ese flujo hay que actualizarlo y este valor puede actualizarse a distintas tasas y la tasa que se use también va a depender crucialmente, hasta donde él entiende, de cual es la rentabilidad que se le asocia a que el banco tiene. Evidentemente que si se supone que el banco es más rentable, están los temas de riesgo bancario que se habían discutido en otra oportunidad en este mismo Consejo. Si se supone una tasa de rentabilidad en el banco, segura, o sea más baja pero segura para la tasa de descuento, tendrá que ser por lo tanto más baja. Pero en cualquiera de los dos casos el valor presente de ese flujo de deuda va a depender crucialmente de esos supuestos utilizados y, por lo tanto, su comparación respecto de los pagos (en este caso puso el ejemplo de la dación en pago, porque a lo mejor, en la fórmula dentro de la Ley no hay flujo), hay solamente un pago en acciones.

El señor Marfán tiene la impresión de que sí influye en el resultado y posiblemente haya algún elemento que no le permita entender bien de por qué puede no ser tan determinante. Cree que es un punto importante sobre el cual ha tenido conversaciones informales y extra Consejo, en el que se le han dado explicaciones que le parecen absolutamente razonables de cómo se han determinado estas tasas, pero cree importante también que formalmente puedan ser informados acerca de cómo se han determinado esas tasas.

El Presidente se suma a lo que ha dicho el Subsecretario de Hacienda y solicita al equipo técnico que dentro de sus posibilidades, en cuanto tengan un documento que justifique la necesidad de tener tasas diferentes en el caso de cada banco y la sensibilidad de los cálculos



## BANCO CENTRAL DE CHILE

según las modalidades de que se está hablando frente a esas tasas, lo hagan llegar a los consejeros y al señor Marfán.

El Consejero Piñera aclara al Subsecretario expresando que cuando hay una dación en pago al Banco Central, la forma que nosotros valorizamos la acción dada en pago, no es mercado porque no hay mercado para estas acciones. Lo que nosotros hacemos, dice, es proyectar al Banco con su flujo a futuro y lo descontamos a una tasa y eso nos da el valor del Banco.

El señor Marfán responde diciendo que la Ley establece los procedimientos para determinar el valor de mercado, consecuentemente hay un valor que no tiene por qué ser el mismo con la misma tasa de descuento que se utiliza para los bancos.

El Presidente cree que el documento que ha solicitado al equipo técnico podrá aclarar esta inquietud y a continuación, solicita al Abogado Jefe que exponga el Proyecto de Acuerdo.

El Abogado Jefe señala que como es sabido, el Acuerdo Reglamentario que hizo el Banco Central N° 476-02-960118, exige a los bancos que quieran acogerse a la renegociación de la obligación subordinada que presenten un prospecto, el cual el Consejo deberá aprobar en principio. La aprobación definitiva se da una vez que se celebre la Junta Extraordinaria de Accionistas y los acuerdos son aprobados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, previo informe del Banco Central.

A continuación da lectura a los considerandos del Proyecto de Acuerdo que aprueba en principio el Prospecto presentado por el Banco Internacional:

" Considerando:

- a) Que la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, facultó al Banco Central y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir las modificaciones de las condiciones de pago de dicha obligación, optando con alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.
- b) Que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.
- c) Que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo N° 476-02-960118 exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34° de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.
- d) Que el \_\_\_\_\_ entregó con fecha 8 de mayo de 1996 una propuesta preliminar de negociación de la deuda subordinada procediendo a presentar con fecha 7 de junio de 1996 y luego de haber incorporado las observaciones formuladas por el Banco Central, el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.
- e) Por otra parte, en el aludido Prospecto el \_\_\_\_\_ ha propuesto en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 749.999.362



## BANCO CENTRAL DE CHILE

acciones serie D, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.

f) Que dicho Prospecto ha sido analizado por una comisión designada por este Consejo, compuesta por funcionarios del Banco Central y asesores externos, la que ha emitido con fecha 14 de junio de 1996 el correspondiente Informe Técnico - que formará parte integrante del acta de esta sesión - en el cual se concluye que no existe inconveniente para aceptar la modalidad de pago de pago propuesta por el \_\_\_\_\_ en el aludido Prospecto sobre la base de diversas consideraciones que, en síntesis, son las siguientes:

- f.1) La capacidad esperada para generar excedentes por parte del \_\_\_\_\_ no permitiría servir el recargo financiero anual de su obligación subordinada, lo que transformaría a esta última en una obligación creciente en el tiempo;
- f.2) El acogimiento del \_\_\_\_\_ a la modalidad de pago en cuarenta cuotas fijas, reduce el riesgo del banco y su costo de captación de fondos, y mejora sus posibilidades de crecimiento, en comparación con su situación actual;
- f.3) El pago de la obligación subordinada bajo la modalidad de cuarenta cuotas anuales, aumenta la recuperación esperada del Banco Central de Chile en relación con la que lograría bajo la actual forma de pago; y
- f.4) La opción de dación en pago convencional de las acciones que representan los derechos a excedentes del Banco Central, con miras a su posterior enajenación en las condiciones previstas en la Ley N° 19.396, incrementa la recuperación esperada del Banco Central de Chile por encima de la que lograría bajo la modalidad de pago en cuarenta cuotas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

519E-01-960620 - Ley N° 19.396 - Aprobación, en principio, del Prospecto del \_\_\_\_\_  
- Memorándum N° 067223 de la Fiscalía.

- 1.- Aprobar, en principio, el Prospecto que el Directorio del \_\_\_\_\_ presentó al Banco Central de Chile con fecha 7 de junio de 1996, en que manifiesta su intención de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, y en el Acuerdo N° 476-02-960118 del Consejo del Banco Central, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996;
- 2.- Dejar constancia que en dicho Prospecto el \_\_\_\_\_ expresa su voluntad en el sentido de modificar las condiciones de pago de la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401 que mantiene con el Banco Central de Chile, acogiéndose a la modalidad establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.
- 3.- Dejar constancia, asimismo, que en el aludido Prospecto, el \_\_\_\_\_ propone, en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 749.999.362 acciones serie D, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- 4.- Determinar que la aprobación definitiva de la modificación de pago de la obligación subordinada en la forma señalada en el N° 2.- precedente, será acordada por este Consejo una vez que el [redacted] en la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, y del Acuerdo del Consejo del Banco Central N° 476-02-960118, adoptando al efecto todos los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de dichas disposiciones, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396.
- 5.- Establecer que la propuesta de dación en pago convencional de acciones será acordada en definitiva una vez que el Banco Central de Chile informe al Banco Internacional el precio de las acciones y exista acuerdo entre ambas instituciones, respecto de las demás condiciones y modalidades en que procederá la citada dación en pago.
- 6.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el [redacted] al Banco Central de Chile, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por el artículo 3° letra d) de la Ley N° 18.818, y su actual forma de pago constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

Luego de algunas consultas respecto a las cartas con los antecedentes técnicos que estaría enviando Goldman Sachs, el señor Gunther Held señala que se podrían incorporar en la carpeta donde figuran todos los antecedentes relativos al [redacted] y apenas lleguen, el Consejero Piñera solicita que se incorporen como parte de este Acuerdo.

El Subsecretario de Hacienda consulta hasta cuando hay plazo para determinar el precio de las acciones del [redacted] o si está determinado también por el plazo del 29 de julio de 1996.

El Vicepresidente aclara que una cosa es el acuerdo que se ha tomado ahora, a través del cual el Banco Central acuerda en principio que el [redacted] se acoge a la Ley y otra distinta es la dación en pago. La dación en pago puede hacerse, de acuerdo a lo que se ha aprobado, este año, el próximo año o dentro de los próximos años o en el momento que se determine. La intención del [redacted] es hacer la dación en pago lo más pronto posible, lo cual tiene que ser aceptado por el Banco Central en un acto distinto al que se ha aprobado ahora. Al momento que aceptemos esto, se les entregará el precio de las acciones.

Por último, el Abogado Jefe señala que procede someter a consideración del Consejo, si lo tiene a bien, otro proyecto de acuerdo que es de fácil despacho, pero que es urgente y que consiste en facultar al Gerente General para suscribir los contratos y documentos relacionados con la obligación subordinada. Indica que el Acuerdo 476-02-960118 que dictó las normas reglamentarias de la Ley 19.396, en su N° 50 facultó al Gerente General, exclusivamente, para firmar los contratos de modificación de la obligación subordinada, pero este proceso implica también firmar otros documentos como son los convenios de dación en pago convencional, de prepago, y las cancelaciones y finiquitos, y precisamente se estaría firmando el finiquito del [redacted] el próximo día lunes.

En mérito de lo expuesto por el Abogado Jefe, el Consejo tomó el siguiente acuerdo:





## BANCO CENTRAL DE CHILE


519E-02-960620 - Facultad al Gerente General para suscribir contratos y documentos que indica - Memorandum N° 067224 de la Fiscalía.

El Consejo acordó facultar al Gerente General del Banco Central de Chile para que, en representación de esta Institución, suscriba los contratos de dación en pago convencional de acciones, convenios de prepago, finiquitos y cancelaciones y cualquier otro contrato o documento que sea necesario para los efectos de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459 y del Acuerdo N° 476-02-960118.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13,30 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

